

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****111****MADRID NÚMERO 7****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1000/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. WERNER FLORES DE DIOS frente a CITY FLY SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**SENTENCIA N.º 185/2020**

En Madrid, a nueve de julio de dos mil veinte.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Ana M.ª Sánchez Macías, Magistrada-Juez, en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social n.º 7 de los de Madrid, los autos n.º 1000/2019, seguidos a instancia de D. WERNER FLORES DE DIOS, asistido por la Letrada D.ª Aida Martínez García, frente CITY FLY, S.L., habiéndose dado intervención al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que no comparecen, sobre despido y reclamación de cantidad.

**FALLO**

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por D. Werner Flores De Dios contra City Fly, S.L.:

1.- Declaro IMPROCEDENTE el despido de D. Werner Flores De Dios efectuado por City Fly, S.L., así como extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la fecha de esta resolución.

2.- Condeno a City Fly, S.L, a pagar a D. Werner Flores De Dios las siguientes cantidades:

- 4.896,61 euros en concepto de indemnización por despido.
- 6.606,75 euros por salarios de tramitación.
- 488,02 euros por retribuciones debidas, más el 10% de interés por mora.

3.- Condeno a FOGASA a estar y pasar por tales declaraciones, con el límite de la responsabilidad legalmente establecida

**MODO IMPUGNACION:** Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que si no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en la cuenta de depósito y consignaciones judiciales la cantidad de 300 euros - n.º 2505-0000-61-1000-19 de BANCO SANTANDER-, aportando resguardo acreditativo (arts. 194 y 229 LRJS).

Por esta sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

LA MAGISTRADA-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CITY FLY SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.164/20)

